



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE JULIO DE 2012

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día diez de julio de dos mil doce, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON MANUEL MEJÍAS TAPIA

DON LUÍS SOLÍS VILLA

DOÑA MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO

DON ISMAEL HUERTAS SÁNCHEZ

DOÑA MÓNICA CALURANO VELLARINO

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ

DON ALFONSO CASTILLA SÁNCHEZ

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Por la Presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y treinta y cinco minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN, SI
PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 3 de julio de 2012, de carácter ordinario; preguntándose por la Presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Resolución de 22 de junio de 2012, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Badajoz, sobre concesión de la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales a entidades locales de la provincia de Badajoz; publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 126, de 4 de julio.

2.2. Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 1465/2012, de 28 de junio, por la que se desarrolla el procedimiento y condiciones de retención de la participación en los tributos del Estado de las entidades locales que no concierten las operaciones de endeudamiento, y se establece la remisión de información a las Comunidades Autónomas a estos efectos, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 160, de 5 de julio.

2.3. Decreto 117/2012, de 29 de junio, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, por el que se regula el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 129, de 5 de julio.

2.4. Decreto 118/2012, de 29 de junio, de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura, por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, y se procede a la primera convocatoria; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 129, de 5 de julio.

2.5. Decreto 119/2012, de 29 de junio, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Reglamento del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 129, de 5 de julio.

2.6. Anuncio del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Badajoz de fecha 3 de julio de 2012, relativo al periodo voluntario de cobranza de varios impuestos, tasas y precios públicos (*tasas del Mercado de Abastos y tasas de la Estación de Autobuses de Villanueva de la Serena correspondientes al mes de mayo de 2012*); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 128, de 6 de julio.

2.7. Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 162, de 7 de julio.

2.8. Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 162, de 7 de julio.

2.9. Resolución de 29 de junio de 2012, de la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio interadministrativo de cooperación entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres, de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 131, de 9 de julio.

2.10. Resolución de 29 de mayo de 2012, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, por la que se otorga autorización administrativa y aprobación de la ejecución del proyecto correspondiente a las instalaciones denominadas "*Antena de conexión de gas natural en alta presión MOP 10 bar en Villanueva de la Serena (Badajoz)*".

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y BIENES.-

3.1. Visto el expediente relativo al convenio urbanístico y de permuta suscrito el 8 de marzo de 2011 entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, la entidad mercantil CASTELNOVO PRESTACIONES INMOBILIARIAS, S.L., y la entidad mercantil LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U., a fin de agilizar la adquisición



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena del suelo necesario para la ejecución del proyecto denominado "*Mejora de los pasos del ferrocarril en la línea de ferrocarril Mérida-Puertollano a su paso por el casco urbano de Villanueva de la Serena*", evitar llevar a trámite un expediente de expropiación y ofrecer una solución que garantice la viabilidad del desarrollo comercial de la parcela afectada; y

RESULTANDO: Que por don Pedro Ledo Pereira, en nombre y representación de la entidad mercantil CASTELNOVO PRESTACIONES INMOBILIARIAS, S.L., se solicitó el pasado 5 de junio de 2012, mediante escrito registrado el día 7 de junio siguiente, con el nº 4188, que se abonase a dicha entidad los gastos de los tributos originados con ocasión de la segregación, agregación y permuta de los bienes referidos en el convenio urbanístico citado, que ascienden a seis mil noventa y nueve euros y noventa y nueve céntimos (6.099,99), adjuntando a dicho escrito los justificantes del pago de los mismos.

CONSIDERANDO: Que se ha emitido informe al respecto por la Intervención con fecha 4 de julio de 2012, del siguiente tenor literal:

"En relación con la solicitud de cumplimiento del convenio y escritura sobre el reembolso de tributos devengados y liquidados realizada por don Pedro Ledo Pereira, en nombre y representación de la entidad mercantil CASTELNOVO PRESTACIONES INMOBILIARIAS, S.L., en la que se solicita se abonen todos los gastos devengados y abonados en relación con los impuestos relacionados con la segregación, agregación y permuta, consecuencia del convenio urbanístico referenciado; de conformidad con el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente informe:

Primero. En 8 de marzo de 2011, se suscribió convenio urbanístico y de permuta entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, la entidad mercantil CASTELNOVO PRESTACIONES INMOBILIARIAS, S.L. y la entidad mercantil LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U. En la primera de sus estipulaciones, párrafo séptimo, se estableció que "... la permuta se elevará a escritura pública dentro del indicado plazo, siendo de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena todos los tributos que se devenguen con ocasión de la segregación, agrupación y permuta...".

Segundo. En fecha 3 de mayo de 2012, se suscribió escritura pública de permuta y agregación, otorgada en Villanueva de la Serena, firmada por el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y la mercantil CASTELNOVO PRESTACIONES INMOBILIARIAS, S.L., que en su estipulación cuarta se indica que "... todos los gastos e impuestos que se originen con motivo del presente otorgamiento serán satisfechos según la ley, siendo de cuenta del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Excelentísimo Ayuntamiento de Villanueva de la Serena todos los tributos que se devenguen con ocasión de la segregación, agregación y permuta...”.

Tercero. Ha tenido entrada en esta Corporación Municipal escrito suscrito por la mercantil CASTELNOVO PRESTACIONES INMOBILIARIAS, S.L., de fecha 5 de junio de 2012, por el que se solicita el pago del importe de los gastos de los tributos originados con ocasión de la segregación, agregación y permuta de los bienes referidos en el convenio urbanístico indicado, que ascienden a la cantidad total de 6.099,99 euros; adjuntado a dicho escrito los justificantes del pago de los mismos.

Cuarto. En virtud del convenio urbanístico y escritura mencionados, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se obligó al pago de dichos tributos; en su consecuencia, procedería abonar a la mercantil mencionada los gastos tributarios justificados.

Quinto. Existe consignación suficiente para autorizar el gasto, por un importe de seis mil noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (6.099,99), en la partida presupuestaria 0006/150/22617 del vigente Presupuesto de 2012, para realizar el pago de los tributos a abonar a la mercantil CASTELNOVO PRESTACIONES INMOBILIARIAS, S.L.; realizándose en este acto la correspondiente retención de crédito”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala que *“la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la Resolución si se incorporan al texto de la misma”*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Reintegrar a la entidad mercantil CASTELNOVO PRESTACIONES INMOBILIARIAS, S.L. el importe de los tributos originados con ocasión de la segregación, agregación y permuta, que ascienden a la cantidad de seis mil noventa y nueve euros y noventa y nueve céntimos (6.099,99), en el ámbito del convenio urbanístico y de permuta suscrito el 8 de marzo de 2011 entre la citada entidad mercantil, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, y la entidad mercantil LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U., a fin de agilizar la adquisición por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena del suelo necesario para la ejecución del proyecto denominado *“Mejora de los pasos del ferrocarril en la línea de ferrocarril*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Mérida-Puertollano a su paso por el casco urbano de Villanueva de la Serena", evitar llevar a trámite un expediente de expropiación y ofrecer una solución que garantice la viabilidad del desarrollo comercial de la parcela afectada.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad mercantil interesada, a las Concejalías de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

3.2. Visto el expediente tramitado para la adjudicación, por procedimiento abierto, de la concesión administrativa del uso privativo de los quioscos núms. 3 y 4 del Parque de la Constitución; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por resolución de la Alcaldía de fecha 7 de junio de 2011 se adjudicó el contrato relativo a la concesión administrativa del uso privativo del dominio público para la explotación del quiosco nº 3 del Parque de la Constitución, por un período de cuatro años, a don Jorge Segador Rodríguez, con NIF 34770349F y domicilio en Parque de la Constitución, nº 9-B, de esta ciudad; con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, aprobados por resolución de la Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2011; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 9 de junio de 2011, previo depósito por parte del contratista, en metálico, de una garantía definitiva de cuatrocientos sesenta y tres euros y nueve céntimos (463,09).

RESULTANDO: Que mediante escrito de fecha 4 de julio de 2012, registrado con el nº 4836, el contratista ha solicitado su renuncia a la concesión.

CONSIDERANDO: Que la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato, en su apartado 1.4, contempla como una de las causas de extinción de la concesión el desistimiento del concesionario, señalando textualmente que *"el desistimiento podrá ejercitarse en cualquier momento, poniéndolo en conocimiento de la Administración con un mes de antelación, cuando menos, pero no surtirá efecto hasta que sea aceptado por el Ayuntamiento"*, y que *"el desistimiento no dará derecho a la devolución de la garantía, ni a indemnización de clase alguna"*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Resolver el contrato suscrito con don Jorge Segador Rodríguez el día 9 de junio de 2011, relativo a la concesión administrativa del uso privativo del dominio público para la explotación del quiosco nº 3 del Parque de la Constitución.

Segundo. Incautar la garantía definitiva constituida en metálico por el Sr. Segador Rodríguez el día 1 de junio de 2011, cuyo importe asciende a cuatrocientos sesenta y tres euros y nueve céntimos (463,09).

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a las Concejalías de Hacienda, Urbanismo y Comercio, y a los Servicios de Urbanismo, Intervención, Tesorería e Industria y Comercio, así como a la Unidad de Rentas y Exacciones; a los efectos oportunos.

3.3. Visto el acuerdo de colaboración que se pretende suscribir con la Asociación Cultural "Trajearte", con vistas a seguir mostrando periódicamente, en la segunda planta del Palacio Consistorial "La Jabonera", parte de los fondos de la "Colección Trajearte", que más adelante se transcribe; y

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe sobre el asunto con fecha 5 de julio de 2012, que se transcribe íntegramente a continuación:

"En atención al escrito de solicitud realizado por la Secretaría General de esta Corporación Municipal, a los efectos de realizar la fiscalización prevista en las bases de ejecución del vigente Presupuesto sobre el acuerdo de colaboración que se pretende suscribir con la Asociación Cultural "Trajearte", con vistas a seguir mostrando periódicamente, en la segunda planta del Palacio Consistorial "La Jabonera", parte de los fondos de la "Colección Trajearte"; de conformidad con el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente informe:

Primero. Son múltiples las relaciones con la Administración que se instrumentan a través de convenios de colaboración, sin que exista una regulación jurídica unitaria aplicable a los expedientes de gasto que se tramitan referidos a los mismos. La denominación de "convenio" se utiliza, dentro del ámbito general de actuación de la Administración Pública, referida a la coincidencia de dos o más voluntades causando obligación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El principio de colaboración, conforme dispone el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, rige las relaciones entre las Administraciones Públicas. Este principio de carácter general es también aplicable a las relaciones de colaboración que, en virtud de un convenio, la Administración pueda entablar con otras entidades de carácter privado.

Segundo. En cuanto al marco jurídico en el que se encuadran dichos convenios de colaboración, cabe referirse, además de a la Ley 30/1992, ya mencionada; cuando nos referimos a los convenios como instrumentos de ejecución del presupuesto de gasto, es decir, a aquellos convenios de los que se deriven obligaciones económicas para la Administración, a la Ley General Presupuestaria, las diferentes leyes de Presupuestos autonómicos, y los diferentes presupuestos aprobados en las Administraciones Locales, donde se regulan la gestión del presupuesto de gastos, los gastos plurianuales, las competencias en la gestión del gasto, el control interno que ha de ejercer la Intervención, etc.

Completa este cuadro legal el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y la Ley 38/2003, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo. Así, el artículo 4.1 d) de la primera norma referida nos indica que quedan excluidos del ámbito de la presente Ley "los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales".

Conforme a este artículo, la posibilidad de acudir a la figura del convenio en los casos de relaciones de carácter y contenido contractual en que existan intereses patrimoniales, con independencia de la personificación pública o privada del sujeto, queda eliminada.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, perfila el ámbito objetivo de la Ley General de Subvenciones. El artículo 2 de aquel Reglamento, precepto de carácter básico, determina los supuestos en los que debe aplicarse la Ley de Subvenciones a los convenios, frente a los supuestos que se entenderán excluidos de su ámbito de aplicación. En este precepto se incluyen en el ámbito de aplicación de la Ley los convenios de colaboración por los que la Administración asume la obligación de financiar, en todo o en parte, una actividad ya realizada o a realizar por personas sujetas a derecho privado y cuyo resultado, material o inmaterial, resulte de propiedad y utilización exclusiva de dicho sujeto.

Tercero. Cuando se habla de convenio de colaboración, estamos, según Teresa Moreno Marroig, Jefa del Servicio de Control de la Intervención General de la CAIB, ante la colaboración entre la Administración y un particular en respuesta de objetivos compartidos, con la finalidad de intercambio de recursos públicos y privados en la persecución de un fin que comparten. El objeto del convenio no consiste en la ejecución material de una prestación a cambio de un precio, ni se puede identificar a una de las partes del convenio como órgano de contratación, que encarga, y a la otra como contratista que ejecuta. Las partes no tienen interés



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

patrimonial, sino que se trata de establecer una colaboración institucional para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos. Tampoco consiste el objeto del negocio en el otorgamiento de una subvención por parte de la Administración, que transfiere fondos sin contraprestación a favor de otro sujeto, con el objeto de financiar una actividad cuyo promotor es el agente receptor.

Cuarto. Sobre esta cuestión, el propio Tribunal de Cuentas remitió en el año 2010 a las Cortes Generales una moción sobre la necesidad de establecer un adecuado marco legal para el empleo del convenio de colaboración por las Administraciones Públicas. En lo que atañe a los convenios celebrados entre la Administración Pública y personas sujetas al derecho privado, las conclusiones más significativas son las que a continuación se resumen:

a) Los convenios, por regla general, se celebran sin una norma habilitante específica, es decir, sin la previa aprobación de "las normas específicas que los regulan", a que se refiere el artículo 4.1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; o de una disposición que prevea su "alcance, efectos y régimen jurídico", a que se refiere la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Por regla general, no se realizan actuaciones tendentes a dar publicidad o a promover la concurrencia de sujetos distintos de aquellos con los que los convenios se suscriben, sin perjuicio de que en algunos de ellos puedan concurrir circunstancias que justifiquen la elección directa del otro suscriptor.

c) Bajo la apariencia formal de convenios de colaboración se han tramitado auténticos contratos administrativos, eludiéndose así la aplicación de la legislación contractual.

d) En ocasiones, los convenios de colaboración constituyen "de facto" subvenciones públicas, sin atenerse a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en particular, al procedimiento de concesión.

e) Se viene detectando por el Tribunal una escasa especificación del objeto de los convenios y una descripción excesivamente genérica de las actividades a realizar.

f) En otros casos, no constan en el expediente los criterios para determinar la cifra de la cantidad a aportar por la Administración.

Quinto. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena pretende concertar un convenio de colaboración con la Asociación Cultural "Trajearte" con el objeto de seguir mostrando periódicamente, en la segunda planta del Palacio Consistorial "La Jabonera", parte de los fondos de la "Colección Trajearte".

En las cláusulas de dicho convenio queda perfectamente delimitado que nos encontramos ante un convenio de colaboración no encuadrado en un contrato administrativo ni en una subvención, ya que queda plasmado con total claridad que estamos ante el establecimiento de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

una colaboración institucional para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos, cual es la de poder exponer a toda la ciudadanía en general parte de los fondos de la "Colección Trajearte", que ya se venían exponiendo en dicho edificio.

No se han realizado actuaciones tendentes a dar publicidad o a promover la concurrencia de sujetos distintos de los contratantes, toda vez que dicha exposición sólo puede realizarla la Asociación Cultural "Trajearte", por ser la propietaria de los trajes a exponer; por lo que quedan suficiente acreditadas las circunstancias que justifiquen la elección directa de este suscriptor. Por otro lado, quedan perfectamente definidas las obligaciones de las dos partes contratantes, y en especial la del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. No existe contraprestación patrimonial, ya que la cantidad prevista que el Ayuntamiento entregará a la Asociación se realiza con la finalidad de afrontar los gastos de conservación, de restauración, de realización de maniqués, y de montaje y mantenimiento, así como para nuevas adquisiciones.

Sexto. De todo lo expuesto, es parecer del Interventor que suscribe que estamos ante un convenio de colaboración que queda al margen de la normativa sobre contratos de las Administraciones Públicas, así como de la Ley General de Subvenciones, por las consideraciones expuestas más arriba.

Séptimo. Existe consignación suficiente para autorizar el gasto por importe de tres mil euros (3.000) en la partida presupuestaria 0009/334/22609 del vigente Presupuesto de 2012, para realizar el pago de la compensación económica a la Asociación Cultural "Trajearte", realizándose en este acto la correspondiente retención de crédito".

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Suscribir un convenio de colaboración con la Asociación Cultural "Trajearte", domiciliada en Villanueva de la Serena, en calle La Haba, nº 14-A, con CIF G06615207, con vistas a seguir mostrando periódicamente, en la segunda planta del Palacio Consistorial "La Jabonera", parte de los fondos de la "Colección Trajearte", cuyo tenor literal es el siguiente:

ACUERDO DE COLABORACIÓN

En Villanueva de la Serena, a de _____ de 201 2.

REUNIDOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De una parte, doña María José Lozano Casco, Concejala delegada de Cultura, Premio Literario "Felipe Trigo", Universidad Popular y Educación del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

De otra parte, doña María del Rosario Acero Calvo, como representante de la Asociación Cultural "Trajearte", domiciliada en Villanueva de la Serena, en calle La Haba, nº 14-A, con CIF G06615207, inscrita con el nº 5.688 en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura.

INTERVIENEN

Doña María José Lozano Casco, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por resolución de la Alcaldía de 13 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 116, de 20 de junio.

Doña María del Rosario Acero Calvo, en nombre y representación de la Asociación Cultural "Trajearte".

Las partes intervinientes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente acuerdo de colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO

La Asociación Cultural "Trajearte" es propietaria de la "Colección Trajearte", que constituye una de las colecciones privadas más importante de indumentaria que existen en nuestro país.

Sus piezas fueron adquiridas por don Eduardo Acero Calderón durante más de veinte años y hoy son propiedad de la familia Acero Calvo.

Proceden de anticuarios, particulares y otras colecciones, no sólo de España, sino también de Estados Unidos, Argentina, Inglaterra, Francia o Italia, entre otros.

El interés documental, científico y artístico que ha ido adquiriendo la indumentaria a lo largo del siglo XX la iguala actualmente con otras manifestaciones culturales.

Las formas de vestir de las clases populares -lo que se considera indumentaria popular- y aquellas otras de cortesanos, aristócratas y de la alta sociedad -indumentaria histórica- conforman la "Colección Trajearte". Son modelos desde el siglo XVIII hasta el siglo XX. Junto a los trajes, completan la colección complementos del vestir, mobiliario y atrezzo de cada periodo histórico, con el fin de contextualizar al espectador cada traje.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Los tejidos son particularmente frágiles, por lo que los coleccionistas y museos viven en una continua paradoja: si una de las metas básicas es la exhibición de las prendas para el disfrute de los visitantes, otra meta esencial es la conservación a largo plazo de las colecciones. Por ello y para cumplir con ambos objetivos, es necesario seguir un estricto control en lo que se refiere a periodos de exposición y periodos de almacenamiento.

La gran fragilidad de los tejidos, compuestos por materiales orgánicos, muy sensibles a la humedad, la temperatura, la acción de los microorganismos e insectos y a los efectos de la luz, ha hecho que sólo piezas excepcionales de indumentaria hayan llegado hasta nosotros en buen estado. Otras han sido rescatadas con ciertos deterioros, pero son susceptibles de ser restauradas.

Las características de los tejidos y trajes hacen necesario un estricto control ambiental, tanto en las salas de exposición como en las zonas de almacenamiento: bajos niveles de iluminación, soportes adecuados que no provoquen deformaciones, cortos periodos de exposición, con tiempos mucho más largos de almacenamiento y, a menudo, complicadas restauraciones.

Para que una prenda o traje esté listo para ser expuesto tiene que pasar por un proceso complejo y dilatado, que incluye la desinfección de las piezas mediante tratamientos específicos (por ejemplo, la creación de receptáculos con un nivel bajo de oxígeno que elimine la presencia de microorganismos e insectos), microaspiración, limpieza húmeda, alineado (que sustituye al planchado doméstico y se realiza mediante vapor frío), y restauración, consolidación y reintegración de zonas perdidas, que se realizan mediante costura, con puntos específicos de restauración y con tejidos e hilos inertes tejidos del color necesario en cada caso.

La exposición de trajes exige, además, la elaboración de soportes específicos que permitan una correcta visión de la prenda, al mismo tiempo que la soportan, evitando tensiones o roturas. Por ello es necesario realizar maniqués a la medida de cada uno de los trajes, pues las tallas evolucionaron con los siglos y con las modas. Hay que elegir para ello materiales adecuados que recreen las formas originales y que mantengan la tela y repartan su peso.

Conocer estas exigencias facilitará la comprensión de ciertas peculiaridades propias de las exposiciones y los museos de tejidos e indumentaria.

SEGUNDO

Desde la inauguración del Palacio Consistorial "La Jabonera" el 17 de marzo de 2011, la segunda planta del mismo ha acogido una exposición temporal en la que se ha presentado por primera vez en la ciudad de Villanueva de la Serena parte de los fondos de la "Colección Trajearte".

La sensibilidad mostrada por el Ayuntamiento ha hecho posible que muchos visitantes hayan encontrado en esta sala un nuevo e insólito lugar para el disfrute. Es un acercamiento y un encuentro con la historia, con nuestras señas de identidad, a través de piezas originales, legado directo de las generaciones que nos precedieron. En cada expositor y junto a los trajes, prendas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

y complementos del vestir, elementos de atrezzo y mobiliario de cada época recrean no sólo la evolución de la moda, también los diferentes contextos en que fueron vestidos.

A la disposición inicial del Ayuntamiento debemos sumar la buena acogida que tuvo la primera exposición.

Es por ello intención, tanto del Ayuntamiento como de la Asociación Cultural "Trajearte", ir mostrando periódicamente en esta sala parte de los fondos de la colección para que de esta forma el público pueda seguir disfrutando de la misma.

Para que este proyecto pueda llevarse a cabo, ambas partes consideran la necesidad de firmar un acuerdo de colaboración, por lo que las partes se obligan con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y la Asociación Cultural "Trajearte" acuerdan ir mostrando periódicamente en la segunda planta del Palacio Consistorial "La Jabonera" parte de los fondos de la "Colección Trajearte", para que de esta forma el público pueda seguir disfrutando de la misma.

SEGUNDA

Las exposiciones no deben prolongarse por más de tres meses.

TERCERA

Doña María del Rosario Acero Calvo, en representación de la Asociación Cultural "Trajearte", propietaria de la indicada colección, asume los siguientes compromisos:

- La selección y el contenido de cada exposición.
- El traslado de los trajes, prendas, complementos y atrezzo.
- La puesta a punto de todo cuanto se exponga.
- El montaje y desmontaje de cada exposición.
- La elección de personal cualificado para cada tarea.
- El control periódico de la humedad de cada expositor.

CUARTA

A su vez, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se compromete:

- A destinar la segunda planta del Palacio Consistorial "La Jabonera" a sala de exposiciones para que en ella se puedan ir exponiendo los fondos de la "Colección Trajearte".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- A mantener la sala a una temperatura constante de 18 grados.
- A asegurar el valor de cada una de las piezas que se exhiban en cada exposición, según inventario. Para ello, previamente al montaje de cada exposición, la Asociación Cultural "Trajearte" deberá presentar la relación de las prendas a exponer y el valor económico que le asigna a cada una de ellas. Esta relación se firmará por el interesado y el/la responsable del Área de Cultura que esté presente en la recepción de las prendas, haciendo constar las incidencias o desperfectos que se hubieren detectado.
- La vigilancia durante el tiempo en que la exposición permanezca abierta al público.
- La realización de trabajos de imprenta y rotulación necesarios para que el visitante adquiera un mejor conocimiento de cuanto se expone.
- La publicidad de las exposiciones.
- La organización de las visitas.

QUINTA

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena compensará a la Asociación Cultural "Trajearte" con la cantidad de tres mil euros (3.000) anuales para afrontar los gastos de conservación, de restauración, de realización de maniqués, y de montaje y mantenimiento, así como para nuevas adquisiciones; a razón de setecientos cincuenta euros (750) por exposición, al ser la previsión estimada la de cuatro exposiciones al año.

SEXTA

La vigencia del presente convenio será de un año, contado del 1 de enero al 31 de diciembre, pudiendo ser prorrogado tácitamente, por igual período de tiempo, si ninguna de las partes lo denuncia con anterioridad.

SÉPTIMA

Serán causas de resolución del presente acuerdo el incumplimiento de alguna de las partes y el mutuo acuerdo entre las mismas, así como causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las estipulaciones pactadas.

Y en prueba de conformidad, una vez leído, se firma el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Segundo. Facultar a la Concejala delegada de Cultura, doña María José Lozano Casco, para la suscripción del referido convenio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Cultural "Trajearte", a las Concejalías de Hacienda y Cultura, y a los Servicios de Cultura, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

3.4. Visto el expediente que se tramita para la contratación del arrendamiento de la nave industrial sita en calle Bravo Murillo, nº 98, propiedad de los cónyuges don Ángel Herranz Catalina y doña Isabel Sánchez Martín, y la entidad mercantil Foncal Villanovense, S.L., en proindiviso al 50%, a fin de destinarla a almacén municipal de maquinaria y materiales del Servicio de Vías y Obras; y

RESULTANDO: Que con fecha 25 de junio de 2012, por la Concejalía delegada de Urbanismo se consideró necesaria la contratación del arrendamiento de la nave industrial sita en calle Bravo Murillo, nº 98, propiedad de los cónyuges don Ángel Herranz Catalina y doña Isabel Sánchez Martín, y la entidad mercantil Foncal Villanovense, S.L., en proindiviso al 50%, a fin de destinarla a almacén municipal de maquinaria y materiales del Servicio de Vías y Obras; ante la finalización del contrato suscrito entre las partes.

RESULTANDO: Que con fecha 28 de junio de 2012 se emitió informe por los Servicios Técnicos Municipales sobre la inexistencia de otro local igualmente idóneo para la finalidad pretendida por el Ayuntamiento, así como el precio del arrendamiento del bien inmueble, atendiendo a su valor en venta, calificación y ubicación.

RESULTANDO: Que con fecha 28 de junio de 2012 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone el arrendamiento en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto vigente, y por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, en el que se concluye que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio, porque el importe del arrendamiento, por los dos años previstos de duración del mismo, asciende a catorce mil cuatrocientos euros (14.400) y dos mil quinientos noventa y dos euros (2.592) de IVA, y, por lo tanto, no supera ni el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que con fecha 29 de junio de 2012, por la Concejalía delegada de Urbanismo se resolvió iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

RESULTANDO: Que con fecha 29 de junio de 2012 se ha redactado e incorporado al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

RESULTANDO: Que con fecha 29 de junio de 2012 se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Tomando en consideración los citados antecedentes, visto el informe-propuesta de Secretaría; de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por un período de dos años y por procedimiento negociado sin publicidad, del arrendamiento de la nave industrial sita en calle Bravo Murillo, nº 98, propiedad de los cónyuges don Ángel Herranz Catalina y doña Isabel Sánchez Martín, con DDNNII 76199988E y 76211131X, respectivamente; y la entidad mercantil Foncal Villanovense, S.L., con CIF B06434641, en proindiviso al 50%, a fin de destinarla a almacén municipal de maquinaria y materiales del Servicio de Vías y Obras; siendo el precio del contrato, por los dos años de duración del mismo, de dieciséis mil novecientos noventa y dos euros (16.992), desglosado en catorce mil cuatrocientos euros (14.400) de precio y dos mil quinientos noventa y dos euros (2.592) de IVA.

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente con cargo a la partida 0007/151/202 del vigente Presupuesto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo, cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, solicitando oferta al posible adjudicatario único del contrato.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Urbanismo, Vías y Obras; a los Servicios de Urbanismo, Vías y Obras, Intervención, Tesorería y Policía Local, y a la Unidad de Gestión de Compras y Control del Gasto; a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LA NAVE INDUSTRIAL SITA EN CALLE BRAVO MURILLO, Nº 98, DE VILLANUEVA DE LA SERENA, CON DESTINO A ALMACEN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE VÍAS Y OBRAS

Primera. OBJETO, CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

1. Constituye el objeto del contrato el arrendamiento de la nave industrial sita en la calle Bravo Murillo, nº 98, de Villanueva de la Serena, a fin de destinarla a almacén del Servicio Municipal de Vías y Obras. Tiene una superficie de 792 metros cuadrados. Pertenece en pleno dominio, en proindiviso al 50%, a los cónyuges don Ángel Herranz Catalina y doña Isabel Sánchez Martín, y a la entidad mercantil Foncal Villanovense, S.L. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 978, libro 434, folio 20.

2. El contrato ostenta la calificación de “contrato privado”, tal y como establece el artículo 4.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo establecido en este pliego y, en lo no previsto en él, por la citada Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado. En cuanto a sus efectos y extinción, se registrá por el Derecho Privado.

4. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segunda. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con el artículo 51 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio.

Tercera. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el responsable del contrato será un empleado municipal adscrito al Servicio Municipal de Vías y Obras, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

Cuarta. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, como exige el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa al procedimiento de adjudicación de este contrato surtirá los efectos previstos en el Título I del Libro III del citado Real Decreto Legislativo.

Quinta. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato ascenderá a dieciséis mil novecientos noventa y dos euros (16.992), desglosado en catorce mil cuatrocientos euros (14.400) de precio y dos mil quinientos noventa y dos euros (2.592) de IVA; fraccionado en veinticuatro mensualidades de setecientos ocho euros (708), desglosados en seiscientos euros (600) de precio, y ciento ocho euros (108) de IVA.

La renta se hará efectiva mensualmente, por adelantado, dentro de los diez primeros días de cada mes, tras la presentación de la factura por los arrendadores y una vez conformada la misma por el servicio correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 113/1998, de 30 de enero, el arrendatario retendrá el porcentaje que en cada momento determine la ley sobre la renta que viene obligado a satisfacer, ingresándolo en el Tesoro Público en los plazos establecidos. El arrendatario se obliga a emitir un certificado indicativo de las cantidades retenidas a cuenta del IRPF durante el ejercicio correspondiente, el cual facilitará a la parte arrendadora.

El precio se abonará con cargo a la partida 0007/151/202 del vigente Presupuesto Municipal.

Sexta. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A todos los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato -determinado por su importe total, sin incluir el IVA, incluyendo las eventuales prórrogas del mismo- será de catorce mil cuatrocientos euros (14.400).

Séptima. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de dos años, sin posibilidad de prórroga.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Octava. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad regulado en la Sección 4ª del Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación.

Dadas las peculiaridades del contrato, se solicitará oferta exclusivamente a los propietarios de la nave industrial cuyo arrendamiento se pretende, al tratarse del único bien que satisface las características requeridas por el Ayuntamiento.

Novena. GARANTÍAS EXIGIBLES.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar las garantías a que se refieren los artículos 95 y 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Décima. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.

1. Aptitud para contratar.

1.1. Condiciones de aptitud.

Solo podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera.

1.2. Empresas no comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga.

1.3. Personas jurídicas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones que constituyan su objeto estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

1.4. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.

1.5. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las prohibiciones de contratar contenidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del citado artículo, y c) de su apartado 2, se apreciarán directamente por el órgano de contratación, subsistiendo mientras concurren las circunstancias que en cada caso las determinan.

1.6. Exigencia de solvencia.

Para poder celebrar el contrato las personas físicas o jurídicas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera que se determinan en este pliego.

2. Acreditación de la aptitud para contratar.

2.1. Acreditación de la capacidad de obrar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.2. Prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

2.3. Medios de acreditar la solvencia.

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Undécima. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación deberán presentar sus ofertas en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Duodécima. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.

1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

3. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

4. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

5. Quienes deseen tomar parte en la licitación deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del plazo indicado para la presentación de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

proposiciones, los sobres -cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa- a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: "Proposición para tomar parte en la licitación convocada para la contratación del arrendamiento de la nave industrial sita en la calle Bravo Murillo, nº 98, de Villanueva de la Serena, a fin de destinarla a almacén del Servicio Municipal de Vías y Obras".

La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre "A": documentación administrativa.
- Sobre "B": oferta económica.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sobre "A": documentación administrativa.

a) Los documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación. Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación. Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Los documentos que justifiquen los requisitos de su solvencia económica y financiera.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

e) Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Sobre "B": oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con CIF _____»



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

_____), en relación con la licitación convocada para la contratación del arrendamiento de la nave industrial sita en la calle Bravo Murillo, nº 98, de Villanueva de la Serena, a fin de destinarla a almacén del Servicio Municipal de Vías y Obras; hace constar que conoce el pliego que sirve de base al contrato y lo acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por el precio de _____ euros, desglosado en _____ euros de precio y _____ euros de IVA; fraccionado en veinticuatro mensualidades de _____ euros, desglosados en _____ euros de precio, y _____ euros de IVA. En _____, a ____ de _____ de

Firma del candidato».

Decimotercera. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

Para la valoración de las ofertas se atenderá únicamente al precio ofrecido.

Decimocuarta. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. El órgano de contratación, previos los informes técnicos que considere oportunos, valorará la oferta y previa negociación de la misma, requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

2. Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará al candidato y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

3. El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a escritura pública el contrato, siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

Decimoquinta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1. El arrendatario utilizará el bien arrendado con destino al fin expresado de almacén de maquinaria y materiales del Servicio Municipal de Vías y Obras.

2. Los pagos por los servicios con que cuente la finca arrendada, que se individualicen mediante aparatos contadores, serán en todo caso de cuenta del arrendatario.

3. Las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de habitabilidad para servir al uso convenido serán por cuenta y cargo de la parte arrendadora, salvo que el deterioro sea imputable a la parte arrendataria por haberse ocasionado con culpa o negligencia. La obligación de reparación tiene su límite en la destrucción de la finca arrendada. Las pequeñas reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario del inmueble serán de cargo del arrendatario.

4. Sin el consentimiento expreso de la parte arrendadora, la arrendataria no podrá realizar en el local arrendado obras de naturaleza alguna. El coste de las obras realizadas será por cuenta del arrendatario, y quedarán en beneficio de la propiedad, sin que la parte arrendataria tenga derecho a indemnización alguna por las mismas.

5. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato dará derecho a promover la resolución del mismo o a exigir su cumplimiento, con el resarcimiento de daños, perjuicios e intereses legales.

6. Queda absolutamente prohibida la cesión del presente contrato, así como el subarriendo parcial o total.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y TRIBUTARIA.-

4.1. Escrito del Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura de fecha 28 de junio de 2012, informando que la Asamblea de Extremadura aprobó el pasado 21 de junio la Ley de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo objetivo principal es reducir el déficit público por la vía del incremento de los ingresos tributarios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Mediante esta Ley se crean dos tributos nuevos de naturaleza extra fiscal, que serán exigibles desde el día 1 de julio de 2012, y que tendrán incidencia entre los vecinos del municipio, al recaer sobre el vertido de residuos y sobre los usuarios del servicio de suministro de agua.

En cuanto al primero de ellos, sobre la eliminación de residuos en vertederos, se trata de incentivar la recogida selectiva y el reciclaje de residuos, gravando el daño ambiental que produce su depósito. Serán sujetos pasivos de este impuesto, en el caso de vertederos de residuos gestionados por entidades locales, las entidades locales titulares de los centros de tratamiento de residuos y, en los demás supuestos, los que entreguen o depositen directamente los residuos en un vertedero para su eliminación. Tendrán también la consideración de obligados tributarios los que abandonen los residuos en lugares no autorizados. Los tipos de gravamen son los siguientes: a) Residuos peligrosos: 15 euros por tonelada. b) Residuos no peligrosos: 10 euros por tonelada. c) Residuos inertes: 3 euros por tonelada.

El segundo de los tributos que se establece es el canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con el establecimiento de este impuesto se trata de dar respuesta al principio de recuperación de costes derivados de las instalaciones de depuración, establecido por la Directiva Marco de Aguas y por el texto refundido de la Ley de Aguas, teniendo en cuenta los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de Extremadura. Son sujetos pasivos los usuarios del agua de las redes de abastecimiento y tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente las entidades suministradoras, ya sean entidades públicas o privadas, y como tales están obligadas a repercutir sobre los usuarios el importe del canon. La tarifa del canon se desglosa en un componente fijo y otro variable, tanto para usos domésticos como para otros usos. El componente fijo se ha establecido, con carácter general, en la cantidad de 2 euros por usuario y mes. Por su parte, el tipo aplicable consistirá en una cantidad que se expresará en euros por metro cúbico y que tiene carácter progresivo. Con ello se pretende desincentivar y penalizar los usos que no responden al principio de utilización racional y solidaria, fomentándose así el ahorro del agua. Para la aplicación del canon la Ley tiene en cuenta el número de personas por vivienda, introduciendo incrementos en los tramos de consumo que garantizan la equidad en el gravamen. Con la misma finalidad de uso racional y sostenible, el canon de saneamiento sujeta a gravamen las pérdidas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de agua que signifiquen un uso ineficiente por las entidades suministradoras de agua de uso urbano.

4.2. Decreto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 3 de julio de 2012, por el que se admite la demanda interpuesta por la representación procesal de la Coalición Izquierda Unida contra el acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012, de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y servicios complementarios, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de abril de 2012; que se tramitará por las normas del procedimiento ordinario de los artículos 46 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; habiéndosele asignado el nº 443/2012.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERNO.-

No se produjeron.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA.-

No se produjeron.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS DE INTERÉS.-

7.1. Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, de fecha 29 de junio de 2012, por el que se admite la demanda interpuesta por la representación procesal de doña Rosa María Dorado Lozano contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación por responsabilidad patrimonial instada ante este Ayuntamiento como consecuencia de las lesiones sufridas el día 23 de junio de 2011, provocadas por una caída debido al mal estado en el que se encontraba el acerado de la calle Arias Montano, a la altura del nº 9; que se tramitará por las normas del procedimiento abreviado del artículo 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; habiéndosele asignado el nº 364/2012.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS DE URGENCIA.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

No se produjeron.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y veinte minutos del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda



EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo